

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR Y DE APOYO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO EXPERIENCIAL 2025-03-90-GEN-0009 DENOMINADO “MINERVA” CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Resolución de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Lorca la subvención para financiar el programa experiencial 2025-03-90GEN-0009 "MINERVA", programa incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación, está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Lorca.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023) se constituye la Comisión para la selección del personal que realizará la selección de los candidatos, como monitores, para el desarrollo de programa experiencial. Estará formada por los siguientes técnicos de la concejalía de desarrollo local y empleo del ayuntamiento de Lorca,

Presidente: Elena M^a Rodríguez García, jefa de servicio de Programas de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana Gázquez Egea. Jefa de Servicio de Programas de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Joaquín Francisco Ros Quesada. Jefe de Sección de formación de la

concejalía de desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan M^a Martínez González. Jefe de Servicio de Tramitación Contractual de la concejalía de Contratación del Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

Concepción Martínez Munuera. Técnica de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Alonso Elvira Delgado. Jefe de sección de obras y vías públicas de la concejalía de desarrollo local y empleo del ayuntamiento de Lorca.

M^a José Pérez Madrid. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan Carlos López Oliver. Jefe de sección del área técnica de obras de desarrollo local, de la concejalía de desarrollo local del ayuntamiento de Lorca.

M^a Paz Sevilla Rodríguez. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

Suplente: Juana M^a Ruiz Pérez de Tudela. Jefa de equipo de administración de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Esta no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con asistencia obligada del presidente y secretario.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso selectivo.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección, y posterior nombramiento como funcionarios/as interinos de programas, del personal docente para el Programa Experiencial de Empleo denominado “MINERVA”, destinado a la cualificación profesional de personas desempleadas. La duración del nombramiento será de 12 meses.

Los puestos convocados son:

- **5 formadores/as o expertos/as docentes** que deberán impartir todos los módulos del certificado de profesionalidad correspondiente, los módulos de formación complementaria asociados al mismo, así como la planificación didáctica, evaluación y tutorización de la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del programa
- **1 MONITOR/A:** que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de “**Operaciones auxiliares de acabados rígidos en construcción**” establecido en en el **R.D. 615/2013 de 2 de agosto.**
- **1 MONITOR/A:** que deberán impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de “**Operaciones auxiliares de fontanería y calefacción-climatización doméstica**” establecido en la **R.D. 1375/2008 de 1 de agosto.**
- **1 MONITOR/A:** que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de “**Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción**” establecido en el **R.D. 1216/2009, de 17 de julio.**
- **1 MONITOR/A:** que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad **de nivel 2** de “**Pintura decorativa en construcción**” establecido en el **R.D. 1548/2011, de 31 de octubre.**
- **1 MONITOR/A:** que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad “**Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios**” establecido en el **RD 683/2011, de 13 de mayo)**
- **2 personal auxiliar de albañilería,** que apoyarán al docente en las tareas prácticas a realizar en los certificados relacionados, así como en el desarrollo de las actuaciones asociadas al proyecto.
- **1 personal auxiliar de fontanería** que apoyarán al docente en las tareas prácticas a realizar en los certificados relacionados, así como en el desarrollo de las actuaciones asociadas al proyecto.

La contratación de los monitores estará condicionada a la autorización, por parte del SEF, como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarios interinos de programas, según establece el artículo 10, apartado c, del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración del contrato será la del Programa Experiencial, 12 meses.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, para los monitores y al grupo C, subgrupo C2 para el personal de apoyo. La jornada será completa. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o servicio a realizar.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A. Requisitos generales:

Los requisitos generales para optar a esta convocatoria son los siguientes:

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estar en posesión de la titulación requerida en cada caso.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desem-

peñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación, informe de empleabilidad, expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B. Requisitos específicos para los monitores:

▪ Monitor de "Pintura decorativa en construcción"

1. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones establecidos en el R.D. 1548/2011, de 31 de octubre:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y de colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.
2. Acreditar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las Unidades de Competencia aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas en el apartado anterior o 3 años, en el caso de no disponer de ninguna de las titulaciones.

3. Poseer competencia docente. Para acreditarla, el monitor docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)
 - Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.
 - Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.
- **Monitor de “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización”**
1. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones establecidas en el R.D. 615/2013 de 2 de agosto:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y de colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.
 2. Acreditar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las Unidades de Competencia, aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas en el apartado anterior o 3 años, en el caso de no disponer de ninguna de las titulaciones.
 3. Poseer competencia docente. Para acreditarla, el monitor docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)
 - Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.
 - Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.
- **Monitor de “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”**
1. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones establecidos en el R.D. 615/2013, de 2 de agosto:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y de colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.
 2. Acreditar 1 año de experiencia profesional en al ámbito de las Unidades de Competencia, aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas en el apartado anterior o 3 años, en el caso de no disponer de ninguna de las titulaciones.
 3. Poseer competencia docente. Para acreditarla, el monitor docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)

- Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.
 - Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.
- **Monitor de “Operaciones de fontanería y de calefacción-climatización doméstica”**
1. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones establecidos en el R.D. 1375/2009, de 28 de agosto:
 - Ingeniería superior o técnica relacionada con el área formativa del módulo.
 - Técnico o técnico superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 de la Familia Profesional de Instalación y mantenimiento.
 2. Acreditar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las Unidades de Competencia, aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas en el apartado anterior o 3 años, en el caso de no disponer de ninguna de las titulaciones.
 3. Poseer competencia docente. Para acreditarla, el monitor docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)
 - Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.
 - Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.

- Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.

En todos los casos, se estará a lo dispuesto en el apartado “Prescripciones del formador/a” de cada uno de los certificados de profesionalidad de este proyecto.

▪ **Monitor de “Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios”**

4. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones establecidas en el R.D. 683/2011, de 13 de mayo:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Electricidad y electrónica.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y de colocación y montaje de la familia profesional de Electricidad y Electrónica
5. Acreditar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las Unidades de Competencia, aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas en el apartado anterior o 3 años, en el caso de no disponer de ninguna de las titulaciones.
6. Poseer competencia docente. Para acreditarla, el monitor docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o equivalente o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas)
 - Acreditar una experiencia docente de, al menos, 300 horas en modalidad presencial.

- Estar en posesión de las titulaciones de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Máster universitario de Formación del profesorado u otras acreditaciones oficiales equivalentes.

C. Requisitos específicos para el personal de apoyo del área profesional de albañilería, así como de fontanería:

1. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en el área correspondiente

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

QUINTA. PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica, anuncios de Personal y Régimen Interior; en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

1) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del ayuntamiento de Lorca, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que

hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados.

2) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la concejalía de Desarrollo Local y en el portal web municipal. Se establece un plazo de tres días naturales para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- **La experiencia laboral**

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el **informe de vida laboral actualizado**. en

caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de selección la vida laboral la que marque la prioridad. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos del cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la misma, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Vida laboral.

Notas aclaratorias:

1. En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

2. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- **La Formación.**

- Mediante la aportación de originales o fotocopias de los diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO

Las pruebas selectivas constarán de tres fases:

1ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos, contemplados en la base cuarta, apartado 2. Requisitos específicos mínimos, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en cuyo caso, se baremará el más ventajoso para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia en la forma que determina la Base Quinta, apartado C) de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional y Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, así como de monitor de la misma especialidad en el sector privado o administración (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2. Formación (máximo 10 puntos)

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos,

jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos). Los cursos de informática se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Otros méritos (2 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

- Estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 0,5 puntos por certificado.
- Por estar en posesión de carnet profesionales propios del puesto de trabajo convocado, cada carnet: 0,5 puntos por carnet.

2ª FASE. Realización de prueba teórica y/o práctica (40 puntos)

Monitores: Consistirá en la realización de una prueba en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales, para impartir los contenidos del Certificado de Profesionalidad correspondiente. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Para poder pasar a la fase de entrevista, habrá de obtenerse una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Nota: Los contenidos de la prueba serán los relacionados con los del Certificado de Profesionalidad correspondiente y su impartición.

Personal de apoyo: Consistirá en la realización de una prueba en la que los aspirantes deberán demostrar los conocimientos de la profesión, en su caso. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Para poder pasar a la fase de entrevista, habrá de obtenerse una puntuación igual o superior a 20 puntos.

3ª FASE. Entrevista (máximo 4 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada a los cinco aspirantes con las mayores puntuaciones en cada una de las especialidades en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en cada una de las especialidades convocadas. En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para desempatar:

- 1º- Mayor puntuación como docente de la especialidad en programas de empleo-formación, según la base sexta, apartado 1, punto primero.
- 2º- Mayor puntuación en experiencia profesional en la especialidad a la que opta, según la base sexta, apartado 1, punto 2.
- 3º- Mayor puntuación en formación, según la base sexta, apartado 2.
- 4ª- En caso de persistir el empate, se otorgará por sorteo.

En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese contratado/a o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La contratación del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

OCTAVA. SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Los destinatarios de este proyecto serán personas desempleadas, demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de personas no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo y que serán seleccionadas de entre los remitidos por la oficina de empleo de Lorca tras la presentación, por parte del ayuntamiento, de oferta correspondiente. Se procederá a la selección de 40 alumnos/as-trabajadores/as, 8 para cada una de las especialidades indicadas.

A. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o

creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

B. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, artículo 4, para la selección de los 40 alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública. En base a la referida oferta de empleo, la Oficina de Empleo de Lorca realizará una búsqueda de 3 candidatos por cada uno de los puestos ofertados.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan

aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de titulación o acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Asimismo, en el caso de proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus que se dirijan a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberán estar identificadas en la base de datos del citado sistema y cumplir con los requisitos para ser personas destinatarias de las actuaciones.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan

participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

El alumnado seleccionado en esta convocatoria será contrato por el ayuntamiento de Lorca en la modalidad de contrato de formación en alternancia con una duración de 6 meses más una prórroga de 6 meses a quienes superen la evaluación general de la primera fase.

C. PROCESO SELECTIVO

1ª FASE. Prueba

Los/las candidatos/as realizarán una prueba psicotécnica de carácter aptitudinal. Pasarán a la siguiente fase las personas que obtengan una puntuación igual o superior a la media obtenida por el resto de candidatos, siendo la calificación de APTO o NO APTO.

Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la comisión de selección.

Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y de bolígrafo.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en el ejercicio no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. Los miembros de la

Comisión de Selección separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

2ª FASE. Entrevista semiestructurada

La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación, adaptabilidad al puesto de trabajo y otras circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 6 puntos).

Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y Currículum Vitae.

En caso de empate se tendrá en cuenta el siguiente criterio para desempatar:

1. Mayor antigüedad sin interrupción en el desempleo.
2. De continuar el empate, se recurrirá al orden alfabético del primer apellido, sorteando la letra por la que se comenzará y en caso de persistir el empate, el de mayor edad de estos.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MIXTA.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de anuncios durante 3 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las

vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

DÉCIMA. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y de la secretaria. Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

DÉCILOSEGUNDA. RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o táctica del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.